



LA OFICINA COMARCAL DE VIVIENDA DE LA MANCOMUNIDAD
“CAMPO ARAÑUELO”

INFORMA

La CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA, con fecha 10 de julio de 2025 publica en el DOE Nº 112 la Resolución de 25 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas estatales del programa

“BONO ALQUILER JOVEN”

correspondiente a las anualidades 2025 y 2026

Plazo de presentación

Desde el 11 de julio de 2025 hasta el 11 de octubre de 2025

Objeto

Convocatoria de las subvenciones del programa BONO DE ALQUILER JOVEN, que persigue contribuir a que las personas jóvenes puedan hacer frente al pago de la renta arrendaticia o el precio de la cesión de su vivienda o habitación habituales, posibilitando el acceso a la vivienda y su emancipación.

Requisitos para acceder a la condición de persona beneficiaria

- a) Que posean nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o el parentesco determinado por la normativa que sea de aplicación. En el caso de las personas extranjeras no comunitarios deberán hallarse en situación de estancia o residencia regular en España.
- b) Que no se hallen incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Que tengan una edad igual o inferior a 35 años en el momento de solicitar la ayuda.
- d) Que sean titulares o estar en condiciones de suscribir, en calidad de personas arrendatarias, un contrato de arrendamiento



- e) Que tengan una fuente regular de ingresos
- f) Que la suma de los ingresos anuales de las personas físicas integrantes de la unidad de convivencia sea igual o inferior a 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)
- g) Que destinen la vivienda o habitación objeto de la ayuda a su residencia habitual y permanente durante todo el periodo de alquiler subvencionado.
- h) Que la renta arrendaticia o precio de cesión de la vivienda objeto de la ayuda sea igual o inferior a 600 euros mensuales, que no comprenderá el importe que pudiera corresponder a anejos, tales como plazas de garaje, trasteros o similares. Si fuera objeto de la ayuda una habitación, la renta arrendaticia o precio de cesión deberá ser igual o inferior a 300 euros mensuales.

Documentación

Las personas interesadas deberán aportar, junto con el modelo normalizado de solicitud, la documentación que, seguidamente, se relaciona:

- a) Copia completa del contrato o precontrato de arrendamiento, o de cesión de uso de la vivienda o habitación, que se encuentre vigente a la fecha de la solicitud
- b) Copia del documento público que acredite la imposibilidad de ocupar la vivienda de la que sean propietarios o usufructuarios, en su caso.
- c) Documento que acredite la fuente regular de ingresos manifestada por la persona interesada
- e) Copia del vigente certificado de registro de ciudadanos de la Unión Europea; copia del documento oficial que acredite la situación de estancia o residencia legal en España; según los casos.
- f) Copia del certificado o volante colectivo de empadronamiento, que deberá acreditar las personas que a la fecha de la solicitud tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda o habitación objeto de la solicitud de ayuda.



Cuantía de la ayuda

Las personas solicitantes que cumplan los requisitos exigidos podrán acceder a una ayuda del **Bono Alquiler Joven de 250 euros mensuales**, con independencia del número de jóvenes que convivan en la vivienda o habitación, con el límite del importe mensual de la renta arrendaticia o del precio de la cesión de la vivienda o habitación que fuera imputable a la persona beneficiaria

La ayuda se concederá por un plazo de 2 años, a contar desde la primera mensualidad completa que debiera ser abonada por la persona arrendataria o cesionaria, una vez vigente el contrato; pudiendo retrotraerse la ayuda a mensualidades anteriores a la solicitud, siempre que no hubieren sido subvencionadas conforme al Real Decreto 42/2022, de 18 de enero. La retroactividad no podrá exceder del 1 de enero de 2024.

Forma de presentación

Las solicitudes de la subvención se dirigirán a la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana y se ajustarán al modelo normalizado que figura en el anexo I, que estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es/w/6073> .

Las personas interesadas están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, debiendo presentar electrónicamente su solicitud a través del Registro Electrónico General de la Sede electrónica.

Para cualquier duda o consulta pueden ponerse en contacto con nosotros a través del N.º de teléfono 927547357, o bien en la Oficina Comarcal de Vivienda de la Mancomunidad Campo Arañuelo situada en Travesía de la Iglesia, 5 en Majadas - Cáceres